 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-05</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRACION</b>	<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO CERTIFICADO INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>PAGINA 1 DE 1</b>	

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

<b>Perfil requerido:</b>	<b>TECNOLOGO</b>	
<b>Dependencia solicitante:</b>	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	
<b>Funcionario solicitante:</b>	ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO	
<b>Fecha de la solicitud:</b>	17 DE MARZO DE 2025	
<b>Radicado:</b>	2025-16000-004832-3	
<b>No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>No. 314</b>
	TÉCNICO OPERATIVO	GRADO 07° GRADO 06°
	<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>66</b>

### 2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO".

### 3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:


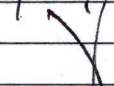
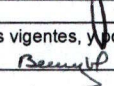

**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...).* (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y lo concerniente a la delegación en materia contractual, puede ser delegada la facultad para conceder la autorización de llevar a cabo objetos contractuales con objetos similares, previo el cumplimiento de los requisitos que para el efecto señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en lo no regulado por esta, lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, sobre la delegación de funciones. Por lo tanto, será posible la celebración de dos o más contratos de prestación de servicios con objeto similar, siempre que se cuente con la autorización a la que se refiere la norma. Esta autorización podrá provenir tanto del jefe o representante legal de la entidad como de su delegado

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato que, analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, 17 DE MARZO DE 2025

  
**JULIO CESAR SILVA RINCON**  
 Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Viviana Botello Pradilla	Profesional Universitario	
Revisión técnica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Revisión Jurídica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Aprobó:	Edwin José Lamus García	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.